



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Se le hace saber a lá apodera que la solicitud del expediente digital, no es procedente toda vez que dicho proceso data del año 2000, por lo tanto puede pasar por la secretaria del despacho para que procesa a sacar las expensas solicitadas.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ